OTROSÍ MODIFICATORIO Nº1 AL CONTRATO NÚMERO 2301250207, IDENTIFICADO EN EL SECOP II BAJO EL ID CO1.PCCNTR.4476243, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CLAUDIA LORENA CIFUENTES MARIN

366211

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía **75.063.157**, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria del Deporte, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N°0363 del 28 de julio del 2023, y posesionado según acta del 1 de agosto de 2023; facultado para la celebración de contratos, de conformidad con la delegación realizada por el señor Alcalde mediante el Decreto Municipal 482 de 2020, quien dentro del presente documento se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, **CLAUDIA LORENA CIFUENTES MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **24.344.120** expedida en **Manizales -Caldas**, de profesión Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, residenciada en la **Célula trece núcleo 1 apto 302 villa pilar**, **Manizales**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga Nº1 al contrato número **2301250207**, identificado en el SECOP II bajo el **ID. CO1.PCCNTR.4476243**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de Manizales suscribió con **CLAUDIA LORENA CIFUENTES MARIN**, el contrato **2301250207**, cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO A LA OFICINA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ESCENARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MANIZALES*** ".

b) Que el valor inicial del contrato N° **2301250207** fue pactado en la suma **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP $26.292.424**, habiéndose pactado un plazo hasta el 30 de septiembre de 2023 desde la suscripción del acta de inicio (25 de enero del 2023).

c) Que actualmente el contrato se encuentra vigente.

d) Que el supervisor del contrato, en escrito del 21 de septiembre de 2023 dirigido al secretario del Deporte, solicitó autorización y el visado respectivo fin de suscribir adición y prorroga al contrato **2301250207**, para lo cual señaló:

"(…)En calidad de supervisor del mismo, por medio del presente oficio solicito su autorización para la suscripción de la adición 1 y prórroga 1 al mencionado contrato.

Lo anterior en atención a que es preciso darle continuidad al proceso de apoyo a la oficina de escenarios deportivos con la administración y prestamos de escenarios para el disfrute del tiempo libre de los ciudadanos a través de las actividades y programas que se desarrollan en cada una de ellas, el acompañamiento en cada una de las actividades las cuales deben cumplir con la resolución 015 de 2021 para velar porque cada una se desarrolle bajo los lineamientos de la secretaria del deporte, es vital para la proyección de la programación del equipo técnico que se maneja en la oficina de escenarios deportivos para realizar las intervenciones en los diferentes escenarios pertenecientes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OTROSÍ MODIFICATORIO Nº1 AL CONTRATO NÚMERO 2301250207, IDENTIFICADO EN EL SECOP II BAJO EL ID CO1.PCCNTR.4476243, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CLAUDIA LORENA CIFUENTES MARIN

*La adición planteada sería por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS COP ($7.877.074),**, valor con el que se solventaría financieramente la prórroga de la ejecución contractual hasta **15 de diciembre de 2023**, contándose para ello con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según CDP No. 157, así:*

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4301003	36-1-3-11-1-5-35-00	Mejoramiento construcción mantenimiento escenario dep	$7.877.074	157	366157	Secretaría de deporte

e) Que la solicitud de la Adición y Prórroga N°1 al contrato de Prestación de Servicios No. **2301250207** fue acogida favorablemente por el ordenador del gasto, por lo que mediante documento del 22 de septiembre de 2023 autorizó la Adición y Prórroga N°1.

f) Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

g) Que la continuidad de este servicio es indispensable para cumplir los cometidos estales y las funciones a cargo del Municipio porque no se puede dejar a la suerte el normal funcionamiento de los Entes Territoriales, en especial para materializar los principios de la gestión administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, que a su turno indica:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)".

h) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

i) Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

j) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OTROSÍ MODIFICATORIO Nº1 AL CONTRATO NÚMERO 2301250207, IDENTIFICADO EN EL SECOP II BAJO EL ID CO1.PCCNTR.4476243, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CLAUDIA LORENA CIFUENTES MARIN

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

k) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

l) Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

m) Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone lo siguiente: "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

n) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable jurídicamente, se procede a celebrar el presente la Adición y Prórroga N° 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2301250207**, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley.

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de Prestación de Servicios No. **2301250207**, hasta el 15 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato No. **2301250207**, en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS COP ($7.877.074). PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP ($34.169.498).**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El valor adicionado será cancelado en las mismas condiciones del contrato inicial.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO NÚMERO 2301250207, IDENTIFICADO EN EL SECOP II BAJO EL ID CO1.PCCNTR.4476243, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CLAUDIA LORENA CIFUENTES MARIN

CLÁUSULA CUARTA: EL MUNICIPIO, a través de las Secretaría de Hacienda y la Secretaría del Deporte, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente adición en la actual vigencia, con cargo al siguiente rubro:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4301003	36-1-3-11-1-5-35-00	Mejoramiento construcción mantenimiento escenario dep	$7.877.074	157	366157	Secretaría de deporte

CLÁUSULA QUINTA: –REVISIÓN DE LA CONTRALORIA: La presente Adición y prorroga No. 1, podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA SEXTA – ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de las siguientes estampillas: De conformidad con el Acuerdo No.1083 del 2021, el impuesto por concepto de estampillas para el presente otrosí se hará vía retención a cada pago realizado al contratista así: **1. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **2. Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, la cual equivale al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA **3. Estampilla pro Cultura**, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y la vigencia de los amparos de la garantía de acuerdo con la presente adición y prórroga No.1.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN: La presente adición y prórroga No 1.debe ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: Las demás CLÁUSULAS del contrato inicial continúan vigentes en los términos y condiciones del contrato No **2301250207** del 25 de enero de 2023.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OTROSÍ MODIFICATORIO Nº1 AL CONTRATO NÚMERO 2301250207, IDENTIFICADO EN EL SECOP II BAJO EL ID CO1.PCCNTR.4476243, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CLAUDIA LORENA CIFUENTES MARIN

Para constancia se aprueba en Manizales,

Aprobó: **MAURICIO CARDENAS RAMÍREZ.** Secretario de Despacho Secrataría del Deporte

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de la modificación realizada:

OSCAR JULIAN GARCIA MARIN
Supervisor
Secretaria del Deporte

Proyectó. *Oscar Julian Garcia Marin. Profesional Universitario. Secretaría del Deporte.*
Revisó. Andrés Felipe Sánchez. Abogado. Secretaría Jurídica.
Aprobó. *Santiago Loaiza Salazar. Líder de programa. Secretaría Jurídica*

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES